



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 331-2016-CU-R-UNAS

Tingo María, 15 de setiembre de 2016

VISTO:

El oficio N° 215-2016-V.ACAD.-UNAS presentado por el Vicerrector Académico, quien eleva propuesta de proyecto de Directiva de examen de Subsanción para concluir estudios, con registro Mesa de Partes, Secretaría General 2488, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable. La Autonomía Universitaria en lo normativo implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución Universitaria.

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico, remite al rectorado la propuesta de Directiva de examen de subsanción para concluir estudios, para que sea refrendado mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, el objetivo del presente documento es establecer los lineamientos para el proceso de la toma de examen de subsanción para concluir estudios curriculares, al aprobar el examen de subsanción;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 2016, el Consejo Universitario acordó: Aprobar la Directiva de Examen de subsanción para concluir estudios en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el mismo que consta de tres ítems;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA DE EXAMEN DE SUBSANACION PARA CONCLUIR ESTUDIOS en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el mismo que consta de tres ítems.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO legal toda norma reglamentaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que se oponga al cumplimiento de la presente Directiva.

Regístrese y Comuníquese.



Acceso
JORGE RIOS ALVARADO
RECTOR (E)



[Signature]
PE GONZÁLEZ MANRIQUE DE LARA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 331-2016-CU-R-UNAS

DIRECTIVA DE EXAMEN DE SUBSANACION PARA CONCLUIR ESTUDIOS

I. BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220: Artículos 8, numeral 8.1. y 8.3
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva: Artículo 127 inciso e); artículo 9 inciso c). Aprobado mediante Resolución N° 001-2014-AE-UNAS/TM
- Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Resolución N° 440-2015-R-UNAS – Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2015.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para el proceso de la toma de examen de subsanación para concluir estudios curriculares, aprobando el mismo, los alumnos estarían egresando de la carrera profesional.

III. PROCESO PARA RENDIR EL EXAMEN DE SUBSANACION PARA CONCLUIR ESTUDIOS

1. Tienen derecho a rendir examen de subsanación para concluir estudios, los alumnos del último semestre académico, que hayan desaprobado una asignatura y cuya aprobación constituye condición indispensable para concluir sus estudios curriculares.
2. La asignatura a subsanar debe corresponder al último semestre cursado, cuya nota mínima sea siete (7).
3. El alumno interesado durante los quince (15) días de finalizado el semestre académico, presentará la solicitud en formato único de tramites al Decano de su facultad adjuntando el Registro de Notas, expedido por la Oficina de Coordinación y Desarrollo Académico – OCDA. Pasado este periodo, el estudiante perderá la opción de rendir el examen de subsanación para concluir estudios.
4. El Decano derivara la solicitud a la Comisión de Seguimiento curricular para el informe y dictamen respectivo.
5. La comisión de Seguimiento Curricular elevará al Decano de la facultad correspondiente, el informe para ser sometido a Consejo de Facultad, para su ratificación, en cuyo acuerdo debe indicarse el nombre del alumno, nombre del curso y nombre del profesor que evaluará; elevándose al Vicerrectorado Académico para la autorización correspondiente mediante Resolución Vicerrectoral.
6. El Vicerrectorado Académico, emitirá la resolución autorizando la toma del examen de subsanación para concluir estudios, dando un plazo de 15 días para que el alumno/a, pueda rendir dicho examen. En caso de que el alumno/a, no rindiera el examen dentro del plazo establecido, automáticamente se anulará la resolución, perdiendo la oportunidad de rendir el examen de subsanación para concluir estudios, teniendo que matricularse en el semestre regular siguiente.
7. En caso que el alumno haya desaprobado dos (2) veces con el mismo docente, a solicitud del alumno, el Director del Departamento Académico designara a otro docente, o en su defecto solicitarán a otro Departamento Académico para la aplicación del examen.
8. Los alumnos pagaran en Caja de la Universidad el costo por matricula, más el monto establecido en el TUPA institucional, por derecho de examen de subsanación para concluir estudios. Entregaran copia del recibo de pago por dicho concepto a la OCDA, a cambio recibirá copia de la Cédula de Matricula, para ser entregado al profesor que evaluará.
9. El docente registrara la nota obtenida por el alumno en el Sistema Académico. La OCDA, procederá a imprimir dicha Acta de Notas y posteriormente enviará al Departamento Académico para la firma del profesor que evaluó el curso, así como del Director del Departamento Académico. El Departamento Académico devolverá el Acta física a la OCDA, a fin de que se emita el Registro de Notas.
10. En caso que el alumno apruebe el examen de subsanación, estará concluyendo sus estudios curriculares.

